

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente complementar la prueba pericial decretada con el Instituto Nacional De Medicina Legal de acuerdo al protocolo de dicha entidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de noviembre de 2020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (03) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se RESUELVE:

1º) Ordenar que la prueba consistente en valoración psicológica a la niña Isabela Sogamoso Sarmiento con la finalidad de determinar cómo se dan sus relaciones con sus padres como los percibe a cada uno de ellos a fin de establecer con cuál de los dos resulta más conveniente dejar la custodia de la niña , cuál de los padres reúne las mejores condiciones y conocer el estado emocional de la niña, su relación afectiva con los padres, como se encuentra el vínculo filial paterno y materno de la niña Isabela Sogamoso Sarmiento a fin de definir la custodia de la misma, sea practicada a través del Instituto Nacional de Medicina Legal .

2º) La valoración psicológica a los señores KATHERINE SARMIENTO ALBA y SEBASTIAN SOGAMOSO GAITAN, se hará con la finalidad de verificar la aptitud y capacidades para ejercer la custodia de acuerdo a las necesidades psicoafectivas de la niña ISABELLA SOGAMOSO SARMIENTO, saber si tiene aptitudes y actitudes que le faciliten procurar cuidados de vivienda, alimento y vestido, valorar su capacidad para establecer vínculos afectivos duraderos y de buena calidad que garanticen el bienestar emocional del menor, establecer su nivel de desarrollo moral para colegir si puede ofrecer un ambiente sano para el crecimiento de su hija, evaluar el nivel de funcionamiento global para conocer la integración de sus áreas psicológicas y de relación, registrar la presencia o ausencia de enfermedad mental, retardo, trastorno o rasgos de personalidad, que puedan afectar la tenencia de la niña. Dicha valoración será practicada a través del Instituto Nacional de Medicina Legal.

Ofíciense y désele a conocer la fecha de continuación de la audiencia para que en los posible sea remitido el informe antes de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Ndn*

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87de072cfaa2d6876f382fbd1108b5e321146ad1f0ae7b4b7117cc38dcc105c5**

Documento generado en 03/11/2020 01:10:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**